

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 18 de julio de 1882.

NUMERO 1,309

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00. 05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 16 palabras y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme á esa regla.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 horas 32 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 46 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 7 horas 51 minutos de la noche.

MARTES 18.—San Camilo de Lelis, fundador; santa Sinforosa y sus siete hijos mártires, Crescencio, Julian, Nemesio, Primitivo, Justino, Estéfano y Eugenio; san Federico, obispo y mártir; santa Marina, virgen y mártir.

CONTENIDO.

Manifestaciones.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decretos.

Secretaría de Hacienda.

Nombramiento.

Secretaría de Gracia y Justicia

Nombramiento.

Secretaría de Policía.

Acuerdo.

Secretaría de Fomento.

Oficio.

Secretaría de Gobernacion.

Informacion.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Territorio guatano.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

MANIFESTACIONES.

Señora Doña Emilia S. de Guardia.

Mi distinguida Señora:

Tócame en suerte tener en mi casa al Ilustre Jefe, su esposo, el 27 de abril de 1870, para salir de allí enarbolando la bandera que ha flameado durante doce años, haciendo el bien en todas partes y conduciendo la Nacion por el sendero de engrandecimiento y de progreso en que hoy se encuentra; tócame en suerte ayudarle en los primeros pasos de su política regeneradora; me ha tocado en suerte la altísima honra de custodiar su cadáver, y la no menos grande de poner en manos de U. las insignias militares que bizarramente supo llevar y que tanto honran y enaltecen su memoria, honrando y enalteciendo el buen nombre de la República.

Yo, Señora, en medio del dolor que ahoga mi alma, y repleto mi corazon de acerbo sentimiento, vengo á cumplir con el último doloroso tributo que debo al compañero de armas, al Jefe querido y al amigo cariñoso.

La familia de tan Egregio Ciudadano puede estar segura de que basta invocar su nombre en cualquier momento, para que yo me sacrifique en su servicio.

Reciba, pues, en estas líneas, la expresion sincera de mi profundo dolor por tan irreparable pérdida.

BUENAVENTURA CARAZO.

San José, julio 14 de 1882.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Nº 9.

SATURNINO LIZANO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

En atencion al incremento notable que de día en día toman las empresas agrícolas fincadas á las márgenes de la carretera nacional y línea férrea que conducen de esta Capital al puerto de Limon, y por ser de importancia manifiesta cuidar de la salud pública, el Supre-

mo Gobierno, celoso por el bienestar de los que allí se establezcan, y procurando mayores facilidades á la inmigracion, teniendo, como tiene, plena seguridad en la importancia de aquellas comarcas, esperanza de la industria costariense;

DECRETA:

1º—Nómbrase un Profesor de Medicina que se encargará del exámen higiénico del trayecto de esta Capital á Rio Sucio, principalmente en la desinfeccion y desecacion de los pantanos.

2º—El Profesor que se nombre tiene la obligacion de hacer, por lo menos, dos visitas mensuales, é informar, cada dia primero de mes, á la Secretaria de lo Interior y Policía, del resultado de aquéllas.

3º—Es obligacion del Profesor que se nombre, prestar los auxilios de la ciencia á todos los enfermos que los soliciten, dentro del trayecto de su cargo, y sin devengar gaje ó emolumento alguno forzoso.

4º—Todos los empleados del Gobierno tienen obligacion de prestar al Profesor el auxilio que demande.

5º—El Profesor que se designe gozará de la retribucion mensual de ciento cincuenta pesos.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los diez y siete dias del mes de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

S. LIZANO.

El Secretario de Estado en los Departamentos de lo Interior y de Policía,

M. A. BONILLA.

SATURNINO LIZANO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

CONSIDERANDO:

1º—Que la Ley de jurado de 10 de julio de 1873 y la modificacion de 27 de julio de 1876. no llenan cumplidamente los altos fines que se tuvo en mira al decretarlas;

2º—Que la práctica de los tribunales y la consiguiente experiencia han demostrado la necesidad de hacer algunas reformas que garanticen, hasta donde sea dable, el acierto de los fallos; en uso de las amplias facultades de que está investido,

DECRETA:

Art. 1º—El jurado en todos los circuitos judiciales de la República en donde por la ley deba funcionar, se compondrá de tres y cinco miembros, respectivamente, formando el primero el "jurado

de acusacion", y el segundo el "jurado de calificación";

Art. 2º—Concluida la instruccion; esto es, cuando se hayan agotado todos los medios que conducen á la averiguacion del cuerpo del delito y sus responsables, el Juez, previa audiencia del Ministerio Fiscal, resolverá en un auto si el cuerpo del delito está ó no justificado con arreglo á la ley, y en el caso afirmativo insaculará tres jurados para formar el "jurado de acusacion"; el cual, previo señalamiento de hora y día, se instalará en la Oficina del Juez, quien deberá recibirles el juramento y entregarles la sumaria respectiva, con la pregunta siguiente, puestas al pié del expediente:

Pregunta. ¿Hay merito para proceder contra Fulano, por el crimen ó simple delito tal? ¿Lo hay contra Zutano? Y así tantas preguntas cuantos el Juez crea indicados.

Art. 3º—Tan luego el "jurado de acusacion" reciba la causa, procederá á nombrar de entre sus miembros el Presidente y el Secretario, y concluido el estudio de la instruccion, pondrá un acta en la que brevemente se narrará la instalacion y al pié de ella, la contestacion de cada uno de los miembros del jurado; todo firmado por éstos.

Art. 4º—Si el Ministerio Público ó alguno de los indiciados solicitare audiencia, el jurado les concederá la palabra por una sola vez.

Art. 5º—Mientras el jurado estudia la sumaria y se ocupa del debate, el Juez procurará que ninguna persona interrumpa á los jurados, y por su parte, se limitará á dar los informes verbales que el jurado le pida.

Art. 6º—Si el jurado creyere conveniente mandar tomar una prueba, entónces se abstendrá de resolver la pregunta y devolverá el proceso al Juez con la indicacion para que se reciba, debiendo volver á reunirse el día y hora que el expresado funcionario lo cite de antemano.

Art. 7º—Contestada negativamente la pregunta por el jurado, el Juez dictará inmediatamente auto de sobreseimiento. Con igual proveido terminará el auto en que califique el cuerpo del delito, si á su juicio, no está legalmente comprobado.

Art. 8º—Contestada afirmativamente por el jurado la pregunta, ántes referida, el Juez, fundado en el veredicto de acusacion y en las leyes respectivas, dictará auto motivado de prision, y sustanciará el

plenario conforme á las leyes vigentes.

Art. 9º. El número de miembros que debe componer el "jurado de calificación", será el de cinco, y la pregunta que el Juez hará al pié de su relación, será la siguiente:

Pregunta: ¿Fulano de Tal es responsable del crimen ó simple delito tal?

El Juez pondrá tantas preguntas análogas á la anterior, cuantas personas crea indiciadas en la causa.

Art. 10.—Para que haya veredicto, ya sea de acusación ó de calificación, basta la mayoría absoluta de votos.

Art. 11.—Corresponde al jurado la calificación de las circunstancias destruyentes que consignan las leyes penales y á los tribunales comunes la de las atenuantes y agravantes, lo mismo que la calificación de autores, cómplices y encubridores, naturaleza y accidentes del delito, etc.

Art. 12.—Los jurados de acusación sólo pueden recusarse con causa legítima; los de calificación, con arreglo á la ley vigente de Jurado.

Art. 13.—Contra los veredictos del jurado no se concede recurso alguno. Esto no impide que los Tribunales al dar sentencia puedan anularlos cuando se alegare y probare alguna de las cinco primeras causales de que habla el artículo 31 de la Ley de Jurado de 10 de julio de 1873; y cuando á juicio del Tribunal superior, conociendo en grado, encontrase que el Juez se equivocó en la calificación del cuerpo del delito, ya habiéndolo declarado bien comprobado, sin estarlo, ya calificando mal el delito, sustituyendo uno por otro.

Art. 14.—Esta ley comenzará á regir el 1º de agosto del presente año.

Art. 15.—Quedan derogadas y modificadas las leyes que se opongan á la presente.

Dado en el Palacio Presidencial, á diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

S. LIZANO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

F. CHAVES CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 26.

Palacio Nacional.

San José, julio 15 de 1882.

Nombrado Don Arturo Sáenz escribiente del Juzgado de Hacienda Nacional, designase para desempeñar las funciones de escribiente notificador del mismo Juzgado de Hacienda, que aquel ejercía, á Don Elías Rivas, con la dotación de treinta y cinco pesos mensuales, á quien se concede la fe pública necesaria.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

SAENZ.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Palacio Nacional.

San José, julio 16 de 1882.

Por acuerdo de 15 de los corrientes, fué nombrado escribiente notificador del Juzgado de 1ª Instancia de Liberia, Don Abraham Guillen, el cual queda investido de la fe pública correspondiente.

SECRETARIA DE POLICIA.

Palacio Nacional.

San José, 17 de julio de 1882.

El Supremo Gobierno tiene plena confianza en la inteligencia, patriotismo, dilatada experiencia y conocimientos médicos del Señor Licenciado Don Bruno Carranza, por tanto,

ACUERDA:

Nombrar, al referido Sr. Carranza, Médico é Inspector de Higiene en el trayecto de esta Capital á rio Sucio, conforme á lo establecido en el Decreto nº 9 de esta fecha, y con el sueldo allí asignado.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.—

BONILLA.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Palacio Nacional.

San José, 17 de julio de 1882.

Señores Don Juan N. Venero, Don Pedro Manau y Don José Feo, contratistas de la carretera de esta Capital á Rio Macho.

Con vista de los oficios de UU. fecha 15 del corriente, y una solicitud suscrita por varios vecinos del barrio de Guadalupe de esta Ciudad, S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien disponer que se continúen los trabajos de esa carretera por la línea primeramente trazada, en conformidad á los planos levantados.

En cuanto á la máquina de quebrar piedra que UU. piden para los enunciados trabajos, según la cláusula del contrato, por la cual ofreció el Gobierno que les suministraría, en calidad de préstamo, los útiles de que pudiera disponer, he dado orden al Superintendente de la División Central del Ferrocarril, para que ponga á disposición de UU. dicha máquina; pero me ha manifestado que carece del motor correspondiente. Si UU. pueden suplirlo, la máquina les será entregada sin demora.

Dios guarde á UU.

BONILLA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Informacion

SEGUIDA PARA AVERIGUAR LOS ATENTADOS POR AUTORIDADES Y PARTICULARES NICARAGUENSES EN EL DEPARTAMENTO DE "GUATUSO", TERRITORIO COSTA-RICENSE.

Continuacion.

En seguida [la una de la tarde], presente el Guatuso Rafael, impuesto de

las penas del perjurio, se le hizo entender por medio de los dos intérpretes antedichos, su obligación de decir verdad en estos casos. — Dijo que se llama solamente Rafael, como de veintidos años de edad, trabajador en la agricultura y natural de Guatuso.— Preguntado sobre los particulares á que esta informacion se refiere, contestó por medio de sus intérpretes: que hace ya algunos años los huleros mataron al padre del declarante que estaba trabajando en su terreno, dándole machetazos en la cabeza, los hombros, el pecho y las piernas, destrozándolo horriblemente, esto despues de haberle dado un balazo con que lo tendieron en tierra.— Preguntado por medio de esos mismos intérpretes por qué huyen ellos cada vez que se les presentan los huleros, dijo: que ya están atormentados por las muertes, heridas y atentados horribles que desde hace mucho tiempo viven cometiendo los huleros nicaraguenses en aquella parte de este territorio: que los tiran con fusiles y los machetean en pedacitos y para demostrar con claridad lo que dice, tomó el testigo una caja de fosforos, indicando el tamaño de pedazos á que los dejaban reducidos.

Que es todo lo que puede declarar, y habiéndose hecho entender lo escrito por medio de sus intérpretes, ratificó su contenido y ninguno de ellos firma por no saber.

C. ESQUIVEL.

Ante mí,

RAMON CORDERO.

En seguida, presente el indio llamado Sotero, impuesto de su obligación de decir la verdad en todo lo que se le pregunte, por intervencion de los intérpretes nombrados de antemano, sin juramento por no entenderlo y carecer de la Religion Cristiana, contestó llamarse Sotero, como de unos veinticuatro años de edad, trabajador, casado según la costumbre de su país y que tiene un hijo.— Que ausente un día, hará como un mes, de su casa, con el fin de cazar, había estado encendiendo fuego para asar unos plátanos, cuando de repente vinieron unos huleros en número de cuatro, le tomaron preso, le amarraron y le dieron de palos, y en seguida le entregaron al Señor Obispo para seguir con él á fin de darle machetes y hachas como él se lo ofreció.— Preguntado despues qué sabe sobre el trato que dan los huleros nicaraguenses á los Guatusos, dijo: que los huleros los maltratan mucho, que los machetean y les cortan las cabezas y se roban los hijos, y que esta es la causa de su constante huida cada vez que los ven.

Leída que le fué su declaracion por medio de los intérpretes referidos, se ratificó en ella, y ninguno de ellos firma por no saber.

C. ESQUIVEL.

Ante mí,

RAMON CORDERO
Srio.

Gobernacion de la Provincia de San José, mayo veintisiete de mil ochocientos ochenta y dos.

Habiendo recabado la certificación escrita de su Señoría Ilma. y todas las declaraciones de los indios Guatusos, supliques al mismo Señor Obispo se sirva enviar una lista de las personas que le acompañaron en su expedicion, para tomar de ellas sus atestados respectivos; y manifiesta su Señoría que de una vez se consignan aquellos nombres de las personas que formaron su comitiva, y son las siguientes: Licenciado Don Leon Fernández, Coronel Con Concepcion Quesada, Don Ramon Quesada, de la Aldea de San Cárlos; Don Mercedes Quesada, de Sa

Ramon: Don Baltasar Quesada, de Grecia; Presbítero Don Francisco Pereira, Cura y Vicario de Alajuela; Don José M^{te} Figueroa, de Cartago; Don Joaquín y Don Jesus Páez: de Curridabat y Don Raimundo Hernández, de Turrique; con lo que se concluye este acto.

C. ESQUIVEL.

Ante mí,

RAMON CORDERO—
(Continuará.)

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS

Julio 14.—Ayer á la 1-30 p. m. ancló el vapor N. A. "HONDÚRAS" del porte de 1,800 toneladas, procedente de Panamá, 54 tripulantes, 2½ días de navegacion y al mando de su capitán: W. Pitts. Pasajeros: Profesor Wallis y Christian García. Carga, 246 bultos varios. Consignado á E. Rohrmoser & C^{ia}.

Julio 14.—Ayer á las 5 p. m. zarpó dicho vapor con destino á Champerico é intermedios. Pasajeros: Sres. Rosa Aguilar, J. Romero y siete de familia, G. Molina y cuatro de familia, Catalina Morales, Isabel Granados y dos hijos, S. Gurdian, G. Molina y cinco de familia. Sin carga.

Julio 15.—Ayer á la 1-30 p. m. ancló el vapor N. A. "COSTA-RICA" del porte de 1,557 toneladas, procedente de Aca pulco é intermedios, 58 tripulantes y al mando de su capitán F. P. White. Pasajeros: 2 chinos, M. Sarabia, F. Ramírez, C. Sugio, A. Simonete, Alberto Cruz, Leopoldo Warner, Srita. C. Canton y Srita. M. Montaló. Carga, 652 bultos varios.

Julio 15.—Hoy á la 1 a. m. zarpó dicho vapor con destino á Panamá. Pasajeros: Sres. M. Victoria, C. F. Mejican y S. Flavio. Carga, 1,306 sacos café, 1,631 cueros, 38 bultos caucho y 22 bultos pieles.

Julio 16.—El vapor correo "General Cañas" zarpó para el Tendal hoy á las 10 y 30 a. m. Pasajeros: Guillermo y Roque Obando, Encarnacion Cabrera, Segundo Sandino, Abraham Fonseca, Camilo Espinosa, Manuel Diaz y José Hazan, y de carga, 850 libras.

Julio 17.—El vapor correo "General Cañas" regresó del Tendal hoy á las 7 a. m. Pasajeros: Salvador Bonilla, Hilario Granja, Jacinto Jifer, Pedro Mendez, Justo Piña, Emiliano Martinez Domingo y Doña Juana Leiva, Leonor Chavarría y Baltasar Chaves.

ADMN. JUDICIAL.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las dos y media de la tarde del día seis de julio de este año, se admitió á los Señores Nicolas Rojas y Vargas, Guadalupe Solórzano y Saborío y Santos Sancho y Ruiz, el denunció que todos por sí y el último por sí, y en nombre y representación de sus menores hijos Felipe Sancho y González y Matías Vargas y Paniagua, han hecho de un terreno baldío de una área de cincuenta caballerías, diez para cada uno de los cinco denunciados.— Dicho terreno está situado en el punto llamado "San Lorenzo", en la Aldea de San Cárlos, al Norte de la villa de San Ramon, Distrito 4º, Canton 3º de la Provincia de Alajuela, como á doce leguas de la Villa de San Ramon y bajo los linderos siguientes: al Norte, el rio "La Esperanza"; al Sur, con propiedad de Don Julian Castro y el rio

"San Lorenzo; y al Este y Oeste, terreno baldío. Y se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, julio 15 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

REMATES.

Se han señalado las doce del día veinticuatro del corriente mes, para vender en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: hacienda llamada de San Gabriel, que se compone de los siguientes lotes: 1º.—La hacienda denominada "San Gabriel del Murciélago," de doce manzanas poco más ó ménos, situada en el barrio de San Juan, distrito 8º, cantón 1º de esta Provincia, compuesta de dos secciones; la primera comprende cinco y media manzanas de tierra, sembradas de café y otros árboles frutales, con sus correspondientes cercas de pega; una casa ubicada en el mismo terreno, como de quince varas de largo y diez de ancho, con corredores, puertas y ventanas, y varias piezas, todo montado en horcones falsos; un molino para granos, algo deteriorado, colocado en una casa de madera de cuadro, montada en buenos horcones; un porton malo y unas taulas de cal y canto en el mismo estado; otra casa de teja, de madera de cuadro y horcones en el mismo estado. Lindante esta sección: al Norte, con la calle principal que conduce a San Vicente, con propiedad de la misma hacienda, y cafetal de los menores Casal; al Sur, potrero de Félix é Hipólito Esquivel; al Este, cafetal de Balvauro Várgas; y al Oeste, terrenos de la testamentaria de Hilario Mata, calle en medio. La segunda sección tiene como seis y media manzanas de terreno, sembradas de café, lindante: Norte, con terreno de Jesús Marín; al Sur, calle en medio, la sección antes deslindada; al Este, cafetal de José Lobo; y al Oeste, terreno de los expresados Casal. Segundo: patio con una casa, trilla, rétrilla y dos terrenos sembrados de café, formando todo junto con el patio, una área de tres manzanas próximamente, situada en el mismo barrio de San Juan, linda la finca con el patio y cafetal inmediato que la forman: al Norte, con casa y cafetal de Vicente Navarro; al Sur, calle en medio, potrero de Francisca Marín; al Este, patio, solar y casa de Justo Marín, y terreno del finado Santos Gutiérrez; y al Oeste, terreno de José Solano y Francisco Jara. El resto del terreno, linda: Norte, propiedad de Vicente Navarro; Sur, ídem de Reyes Chaves; Este, cafetal antes deslindado, calle en medio; y Oeste, terreno de Reyes Chaves, calle en medio; todo lo cual compone esta finca junto con el patio y cafetal anteriores. Tercero: casa ubicada en un terreno como de 63 varas de frente, y 100 de fondo, sembrado de café, caña y otros árboles frutales, sito en el mismo barrio de San Juan, lindante: Norte, propiedad del Licenciado Don Antonio Álvarez; Sur, calle en medio, id. que perteneció al finado Agapito Mata; Este, id. de Santos Gutiérrez y Antonio Solano; y Oeste, id. del Licenciado Don Antonio Álvarez.—Cuarto: terreno como de media manzana, casi plano, sembrado de café, sito en el barrio de San Gabriel de Guadalupe, distrito 6º del cantón 1º citado, lindante: Norte, propiedad de Juan Rojas; Sur, calle en medio, ídem de Torcuato León; Este, id. de Juan Rojas; y Oeste, id. de Julian Castro. Quinto: terreno de potrero como de media manzana, sito en San Juan, distrito y cantón citados, linda: Norte, propiedad de Ramon Várgas; Este, id. de Manuel J. Rodríguez; Sur, id. de Mercedes Várgas; y Oeste, calle en medio, ídem de Catarina Bertora. Sexto: potrero como de una manzana, sito en el barrio de Guadalupe, distrito 6º del mismo cantón, linda: Norte, quebrada en medio, potrero de José Rodríguez; Sur y Este, cafetal de Francisco Brénes; y Oeste, calle en medio, propiedad de Plácido Murillo.—Séptimo: potrero como de media manzana, sito en el barrio de San Juan, citado antes, linda: Norte, propiedad de Antonio Álvarez, lo mismo que al Este; Sur, calle en medio, id. de José Solano Várgas menor; y Oeste, calle en medio, id. de la Señora Félix Solano.—Octavo: cafetal como de media manzana, en el mismo barrio de San Juan, lindante: Norte, propiedad de Fernández y Tristán; Sur, id. de Antonio

Álvarez; Este, calle en medio, id. de herederos de Vicente Navarro; y Oeste, calle en medio, id. de Ignacio Vega. Se advierte que contra lo dicho, los dos primeros lotes se hallan situados en Guadalupe, distrito 6º de este cantón. Estos ocho lotes los adquirió la sociedad por dación en pago que le hizo el socio Señor Tristán, y están inscritos respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo décimo, folio 162, finca número 1,352, asiento 8; tomo 194, folio 409, finca número 8,816, asiento séptimo; tomo 11, folio 463, finca número 1,563; tomo 47, folio 342, finca número 4,091, inscripciones número 5; tomo 194, folio 411, finca número 8,056, asiento 4; tomo 10, folio 66, finca número 1,353; tomo 194, folio 413, finca número nueve mil ochocientos tres, inscripción número cinco; y tomo citado ciento noventa y cuatro, folio cuatrocientos quince, finca número diez y siete mil trescientos cuarenta y tres, asiento número tres, todas en el Partido Oriental.—Noveno: terreno plantado de café, como de cinco cuartos de manzana, situado en el punto llamado "Los Terrones," del barrio de San Juan citado, lindante: al Norte, propiedad de Juan José Rodríguez y Fernández y Tristán; al Sur, ídem de Fernández y Tristán; al Este, calle en medio, con propiedad de herederos de Vicente Navarro y terreno de Vicente Jiménez; y al Oeste, calle en medio, terreno de Ignacio Vega.—Habido por compra hecha á Mercedes Alvarado Valverde; y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y ocho, folio trescientos cuarenta, finca número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, "Oriental," asiento número tres.—Décimo: potrero como de manzana y media de extensión, situado en la Uruca, Distrito octavo de este Cantón, lindante: al Norte, cafetal de Jesús Segura, quebrada de San Juan en medio; al Sur, cafetal de Ambrosio Carvajal y Don Fidel Tristán; al Este, potrero de Juan Murillo; y al Oeste, potrero de Don Remigio Pinto.—Habido por compra hecha á Saturnino Acuña Barquero y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo séptimo, folio cuatrocientos sesenta y seis, finca número novecientos noventa, "Oriental," asiento número tres.—Undécimo: Terreno cultivado de café y plátanos, situado en San Juan, Distrito 8º citado, lindante: al Norte y Este, propiedad de Don Fidel Tristán; al Oeste, propiedad de Don Maximiliano Blanco; y al Sur, la línea férrea en medio, propiedad de la testamentaria de Juana Bonilla; consta de cuatro mil trescientas varas cuadradas, poco más ó ménos.—Habido por compra hecha en subasta pública á la referida sucesión de Juana Bonilla y Pórras; y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y tres, folio cuatrocientos cuarenta y tres, finca número diez y seis mil novecientos diez, "Oriental," asiento número uno.—Se advierte que del lote 9º de San Gabriel, comprado á Mercedes Alvarado, debe excluirse una faja vendida.—Está valorada toda la finca en doce mil quinientos pesos, y pertenece á la quiebra de los Señores Fernández y Tristán.—Junto con los terrenos y edificaciones mencionadas, é incluidas en la referida suma de doce mil quinientos pesos están los muebles y animales siguientes: 1743 sacos cañamo para el beneficio, viejos, rotos y buenos; 6 mesas con sus bancas y cajones para escoger café; 5 cucharones de lata para recoger café; 3 pares puertas y ventanas (hojas); 1 clasificador para café; 1 marco con dos zarandas para aparto, 3 zarandas de mano; 6 faroles de sereno para patio; 15 tablas de ira amarilla; 1 romana grande con sus pesas; 1 aventador en mal estado; 3 cueros malos; 1 sierra circular para cortar leña; 3 lamparas de mano; 1 escalera grande en mal estado; 2 limas para afilar las sierras; 1 carrito en mal estado; 4 cureñas de carreta; 1 carrito de madera; 1 bomba para agua, en mal estado; 4 medidas para café; 4 zarandas de lata, pequeñas; 30 canastos; 1 marco con zaranda en mal estado; 1 carrito pequeño; 1 quebrador con cilindro de cobre; 1 cilindro para quebrador; 3 picos viejos; 1 eje de madera; 1 garrafón vacío; 17 palas hierro; 1 gurbia para hoyos; 1 barra hierro de paleta; 9 palas de madera; 4 yugos aperados; 6 cuarteras; 2 peines hierro para basura; 2 azadones; 1 porton para potrero; 3 horcones madera negra; 2 horcones madera de cedro; un cajón madera, grande; 5 tubos hierro, grandes para cañería; 2 tubos hierro,

8 fanegas cal; 1 eje de hierro para carrito; un escaño madera, á la auriguas; 1 desfiladera para agua; 31 libros para recibos de café; 1 macho pardo; 4 yuntas de bueyes; 1 vaca negra, parida.—Esta hacienda está hipotecada á favor de Don Antonio Álvarez y Doña Ana Law de Wod, á solicitud del Curador de la quiebra para repartir el precio entre los acreedores á quienes corresponda conforme á la ley.

El que quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 3º Civil.—San José, julio 14 de 1882.

RAMON CARRANZA.

Genaro Castro.—B. Corrales.

EDICTO.

JUAN R. MORA, Juez del Crimen y Auditor de Guerra de la Provincia de San José,

Certifico: que en la causa respectiva se halla la diligencia que dice:—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Leon Guzman, contra quien he proveído el auto que literalmente dice: "Juzgado del Crimen, San José, á las dos de la tarde del día catorce de julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Resultando de la presente instrucción mérito suficiente para proceder contra José Leon Guzman por el delito de lesiones inferidas á Jesús Mora Barbosa, de conformidad con los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa por el delito indicado; redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárcel.—Y no pudiendo ser habido el reo por ignorarse su paradero, llámesele por edicto y pregon en la forma establecida por el artículo 951 Código ibidem. J. R. Mora.—Leon Guevara.—J. Mº González.—En consecuencia prevengo al reo se presente á las Cárcel de esta Ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al enunciado reo y presentárnolo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.—J. R. Mora.—J. Mº González.—José Leon Guevara.

Es conforme.

Dado en la Ciudad de San José, á las doce del día quince de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen.

J. R. MORA G.

Juan de D. Ramírez.—José Leon Guevara.

REGIMEN MUNICIPAL.

INVITACION.

A las diez de la mañana del jueves 20 del corriente mes se celebrarán en la Iglesia Parroquial de esta Ciudad, las honras fúnebres que la Ilustre Corporación Municipal de este Cantón ha acordado en sufragio del Benemérito General Don Tomas Guardia, (ex-Presidente de la República). Se suplica á los vecinos de esta Ciudad su asistencia á dicho acto.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.—Julio 17 de 1882.

F. PEDRO ULLOA.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

- San José.—La de la "Violeta."—Calle del Seminario.
- Cartago.—La del Doctor Don Diego Róbles.
- Heredia.—La del Doctor Don Manuel Flores.
- Afajuela.—La del Doctor Don Carlos J. de Silva.
- Puntarenas.—La de "Puntarenas."

San Ramon.—La de Don Pedro de Urrutia.

Liberia.—La del Doctor Don Toribio Rojas.—Calle del Calvario.

Grecia.—La de "Grecia."

REVISTA INTERIOR.

Territorio Guatuso.—El Capitan Don Juan Alvarez N. que por órden del Supremo Gobierno fué con un número de soldados á dar cumplimiento á las leyes últimamente dictadas por el General Presidente, en favor de los indios Guatusos, dirige la adjunta carta al Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis.

I. R. S. Obispo.

Guatuso, julio 9 de 1882.

Muy Ilustre Rermo. Señor:

Con la mayor consideracion me tomo la libertad de dirigir á USª Illma. la presente con el objeto de noticiarle lo siguiente:—El 5 del mes en curso llegamos á este punto, á una milla al Sur-Oeste del Río Frio, punto céntrico del pueblo Guatuso, donde nos hemos encontrado un número de indígenas que asciende á más de 400, fuera de varias mujeres que se han podido ver, aunque con alguna dificultad. Diariamente es visitado mi campamento por grupos de 5 á 10 indígenas. Todos los soldados se han quedado sin hachas, machetes, sombreros y aun sin ropa por que ellos piden de todo, y para evitar que se enojen y se retiren, me ha parecido muy conveniente dar órden para que todo se les dé, para tenerlos en sana paz.

Yo desearia que USª Illma., si lo tiene á bien, hiciese conducir á este punto unos pocos vestidos de género para esta gente.

Ellos nos piden, pero no tenemos nada que darles; lo poco que tragimos pronto se repartió y nos hemos quedado como ellos. Algunos de los indígenas piden y como no se les da, lloran como un niño, todo esto me causa pena al no tener que darles.

Con toda consideracion tengo la honra de suscribirme del Illmo. y Reverendísimo Señor Obispo, muy atento servidor,

JUAN ALVAREZ N.

En vista de la presente carta, hace Su Señoría Illma. otra vez un llamamiento á todos los ciudadanos costarricenses que se interesan en la civilización de nuestros malogrados hermanos, suplicándoles que le manden instrumentos de labor, ropa y demas artículos que puedan servir á los indios; asegurando á todos que todo será entregado con la mayor exactitud y brevedad.

Al mismo tiempo da S. S. I. las más expresivas gracias á los pocos vecinos de San José, Cartago, Alajuela y Heredia que ya le han enviado algunos artículos, de los cuales, la mayor parte, ya está de camino para el territorio de los Guatusos.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Julio 15.	Termómetro centígrado.		
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. méd.
19.	22.25	20.	20.42
Viento.			
E.	NE.	NE.	
Estado de la atmósfera.			
Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.	
Barómetro.	Término med. 668.90		
Lluvia: 00 h. 40 m. de duracion.			

Julio 16.

Termómetro centígrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. med.
19. 22. 20. 20.33

NE. Viento. NE.
Estado de la atmósfera,

Oscuro. Oscuro. Oscuro.
Barómetro. Térm. med. 668.45

Lluvia. 00 h. 40 m. de duracion.
Truenos: principio á las 5 h. 40 m. p. m.

SECCION DE AVISOS.

Banco Nacional de Costa-Rica.

La Asamblea General de accionistas, en sesion del 15 del mes en curso, acordó nombrar para miembros de la Direccion General, á los Señores Don José Duran, Licenciado Don Francisco Cháves Castro, Doctor Don Juan N. Venero, Teniente Coronel Don Pedro Avila, y Don Pio J. Víquez, en reposicion de los Señores Licenciado Don Bruno Carranza, Doctor Don Rafael Orozco, Doctor Don Pedro de Leon Páez, Don Francisco Brénes R. y Don Juan Bautista Quiros, que quedan cesantes.

San José, julio 17 de 1882.

JAIME GÜELL.

Administrador.

COLEGIO CENTRAL,

Desde hoy quedan abiertas las clases de este establecimiento. Los estudios de 1º y 2º año son continuacion de los empezados en el Instituto Nacional en el presente año, y por consiguiente los alumnos ganarán su curso.

San José, julio 18 de 1882.

El Secretario,

DAVID HINE.

1. v.

OJO!

En la pulpería "La Estrella" Mercado, se vende tabaco chircagre á \$ 1-10 cs. libra.

3-2.

OJO!—Por la mitad de su valor se vende un piano.—Pormenores, en la oficina del Telégrafo.

San José, julio 17 de 1882.

5-1.

AVISO.—La barbería y perfumería "La Bola de Oro", se ha trasladado á una parte de la casa de los Señores Alfaro, frente al almacén de Don J. Leokowicz.

San José, julio 14 de 1882.

F. ANTILLON Y HO.

3 v. 1.

Junta de Caridad.

La Junta de Caridad del Hospital de San Juan de Dios y Lazareto, con el fin de allanar algunas dificultades con que se tropieza para la mejor administracion del Panteon General de esta Ciudad, suplica á todos los poseedores de mausoleos, se sirvan disponer se presenten á la Tesorería de la misma Junta, los recibos ó documentos que acrediten la propiedad de cada uno de ellos para tomar la nota respectiva, y esclarecer así algunas dudas que sobre el particular hay, pudiendo presentar aquellos dentro del término de dos meses contados desde esta fecha; advirtiendo: que pasado ese término sin que se haya verificado lo que se previene anteriormente, sin causa bastante que justifique la dilacion, se dispondrá de los lugares que aquellos ocupan, haciendo exhumar los restos que conengan y depositarlos en el Osario General.—San José, julio 6 de 1882.

3 v. 3.

Aviso á los cultivadores de papas.

Desde el 15 de octubre en adelante hasta el 15 de febrero, se compramos al contado 1,000 toneladas, (ó sean 20,000 quintales) de papas, á razon de \$ 1.00 quintal, puestas en San José, ó á \$ 1.50 puestas en Rio-Sucio, ó cualquier otro punto en el Ferrocarril á Limon.—Para condiciones y más pormenores, ocurran á los infrascritos.

San José, junio 21 de 1882.

MORRELL & C^a

NOTA.—Las personas que quieran semillas para sembrar en la Palma ó cualquiera otra parte se servirán avisarnos luego.

24-7.

Alambre para cercas.

\$24 quintal

JUAN KNOHR.

20. v. 13

AL COMERCIO.

Durante mi ausencia quedan encargados de mis negocios con poder general en lo judicial y mercantil respectivamente los Sres. Liedo, Don José J. Rodríguez y Don Manuel Aragon

San José, julio 14 de 1882.

JUAN HERNÁNDEZ.

8-3.

AVISO.

Durante mi ausencia Don Tomas Farrer tiene mi poder general y me representará tanto en mis negocios particulares como en los en que como socio de la Casa Farrer y Vansittart soy interesado.

San José, julio 10 de 1882,

A. VANSITTART.

6-5.

FRANCISCO JIMÉNEZ GÓMEZ, Corredor, comisionista y agente de negocios, solicita corresponsales. Cartagena, E. S. a. Bolívar.

BAÑOS DE MAR.

Los que suscriben han establecido en la playa N. E. de este puerto una casa para Baños.

Los que nos favorezcan encontrarán, además de esmerada atención, todo lo que sea necesario para el objeto.

Limón, junio 1º de 1882.

Ernesto Reeve, Felipe J. Alvarado.

26. v. 17.

AVISO.

El infrascrito, Agente de la Mala Real en Limón, avisa al público que tiene establecida en este puerto su casa de comercio, la que se ocupará de toda clase de comisiones, carga y descarga de efectos y productos, para lo cual cuenta con magníficas lanchas de hierro, ofreciendo esmero y actividad en todo lo que se le confie.

Para pormenores dirigirse á los Señores Farrer & Vansittart en San José, y en Limón á

A. K. BROWN.

San José, mayo 27 de 1882.

26 v. 20.

TEODOSIO CASTRO ha trasladado su establecimiento de comercio á la casa que ocupaba Don Rafael Alvarado, situada en la calle de la Catedral, nº 16.

San José, julio 5 de 1882.

5. v. 4.

Hotel del Ferro-Carril.

La que suscribe avisa al público que ha abierto El Hotel del Ferro-carril, en la estacion del Rio Sucio.

Ofrece á los pasajeros que la favorezcan, buena y esmerada asistencia; cuartos cómodos y ventilados, a precios módicos.

Rio Sucio, julio 3 de 1882.

SARAH SKEAN.

26. v. 9.

SOCIEDAD MÉDICA COSTARICENSE.

La próxima sesion de la Sociedad tendrá lugar el 19 del corriente mes á las 8 p. m. en el local acostumbrado.

San José, julio 15 de 1882.

El Secretario,

M. BONNEFIL.

3-2.

Lecciones de Matemáticas.

Aritmética.—Álgebra.—Aritmética social.—Geometría plana.—Estereometría.—Trigonometría.—Topografía.—Taquimetría.—Mecánica.—Álgebra superior.—Geometría analítica.—Cálculo sublime.

Por cualquiera de las doce asignaturas se pagarán \$ 5-00 adelantados y las lecciones están arregladas de manera que en un mes se concluye el curso de una asignatura, puesto que no se enseña mas que la parte eminentemente práctica y útil.

Se empezarán el 1º de agosto. Para mas detalles entenderse con el

INGENIERO BERTOGGIO RODOLFO,

Licenciado en Humanidades del Liceo de Milan.—Bachiller en matemáticas puras de la Universidad de Pisa.—Licenciado en Matemáticas puras y mistas de la Universidad de Nápoles.—Antiguo alumno del Politécnico de Milan.—Sub-Director que fué de la Sociedad Científica "El Progreso" de Milan.—Socio honorario de las Sociedades Científicas de Catania, Macerata etc.—Ex-Profesor de Química en el Colegio Ruso en Italia.—Ex-Profesor de Mecánica en la Escuela de los Artesanos en Milan.—Ex-Profesor de Física y Matemáticas en la Escuela Cantonal francesa de Berna [Suiza]—é Ingeniero civil.

3. v. 3.

O. von Schroter & C^a

Bazar de San José, Plaza de la Catedral,

TIENE GRAN SURTIDO DE

Mantas, Lienzos, Cambray. Zarazas anchas y angostas. Driles, Mezclillas. Casimires y Flanelas. Frazadas y Colchas. Lanillas y Generos de seda. Pañuelos de seda y de algodón. Pañolones de seda, de lana y de algodón. Camisas de lana y de algodón. Medias y Ropa interior. Bandas de seda y de lana. Encajes y Tiras bordadas. Cintas de seda y de terciopelo.

Hilo de máquina, de algodón, cáñamo, seda.

Hiladillas y Trencillas. Sombreros y Ropa hecha. Paraguas y Quitasoles. Galones, Flecos, Tisúes. Pintura, Aceite, Aguarras. Candelas, Jabon, Fósforos, Cera. Vidrios, Lámparas, Cristalería. Palas, Machetes, Cuchillos, Hachas. Cerraduras, Balanzas, Cocinas. Llantas, Pailas, Clavos. Canales galvanizados. Municion y Acero. Hierro en barras y láminas. Juegos de dormitorio. Sillas mecedoras. Escritorios, Tocadores.

Libros y Útiles de escritorio. Tiliches, Aretes, Perfumerías. Calzado para hombre, niño y Señora. Beceros, Charoles, Badanas. Papel para cigarrros, Especies. Flores artificiales.

13. v. 12.

SEMILLAS de TABACO de la mejor clase del Salvador se venden en los establecimientos de los Señores Lujan & Mata, Don E. R. Smyth y Don Enrique Uribe, en paquetitos de todo precio.

4. v. 4.

Máquinas de coser de SINGER.

Hemos recibido un buen surtido de estas tan creditadas máquinas para familia, sastres y zapateros.

Estas máquinas son las más fuertes y menos complicadas; cosen desde la gasa más fina hasta el género más doble.

Se dan instrucciones prácticas para el manejo de ellas ó en las casas de los compradores ó en nuestra agencia.

Tenemos tambien un buen surtido de agujas, lanzaderas, plegadores, etc., para estas máquinas.

Una prueba evidente de la excelencia de estas máquinas es, que en Alemania hay cinco fábricas que imitan las máquinas de Singer. ¿Porqué no imitan las otras?

La C^a Fabricante Singer.

LUJAN Y MATA, agentes.

AVISO.—A los arrieros que quieran carga para Rio Sucio, se les avisa que pueden encontrarla en la oficina de Wilson & Keith (antigua casa de Don Guillermo Nanne).

San José, junio 26 de 1882.

MINOR C. KEITH.

6. v. 4.

John Wilson.

Minor C. Keith.

WILSON & KEITH,

Agentes, Comisionistas, Embarcadores y Desembarcadores.

S. José.—Rio Sucio.—Limon.—Costa-Rica Bluefield. Nicaragua. Bocas del Toro.—Colombia.

Están listos para cumplir cualquier órden que se les encomiende. Y habiendo mandado construir buenas y espaciosas bodegas en rio Sucio y Limón, ofrecen estar en disposicion de recibir consignaciones ya con destino al exterior ó al interior.

Sus Agentes en New-York, Hoadley & Co

En New-Orleans, W. D. CLARK & Co

20 v.—7.

AL COMERCIO.

Para evitar atrasos en el despacho, se avisa á los Señores importadores de mercaderías por la via del puerto de Limón, que es necesario dar al Supremo Gobierno, la fianza de costumbre para el pago de derechos de Aduana en dicho puerto, en adición á la que tienen existente por la via del puerto de Puntarenas.

San José, julio 5 de 1882.

WILSON & KEITH,

3 v. 3.

Queso Suizo, Carbon, Maderas.

Frente á la casa de habitacion de Don Ángel M. Velasquez, se encuentra de venta queso de manteguilla procedente de la hacienda de Don Francisco Brénes y elaborado por Leon Santiago Belzer, Suizo. Se vende tambien carbon de encina y maderas al gusto de los solicitantes.—Precios los adecuados al día.

San José, julio 7 de 1882.

5. v. 3.

Carbon de poró cerrado y de buena calidad, propio para las herrerías, se encuentra de venta en la casa de Doña

FROILANA CARRANZA.

6. v. 5.